



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 0056 -2025-MPC/OGAF-ORH**

Callao, 19 de febrero de 2025

**EL SUBGERENTE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**VISTOS:**

El Informe N° 0002-2025-MPC/OGAF-ORH-AE, emitido por el área de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial del Callao, sobre solicitud de inclusión en el rol de vacaciones para el periodo 2025; la Resolución de la Oficina de Recursos Humanos N° 353-2024-MPC-OGAF-ORH, emitida por la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial del Callao, sobre aprobación del Rol de Vacaciones para el Ejercicio 2025, del personal CAS de confianza y personal administrativo contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el informe de visto, de fecha 23 de enero del 2025, el Área de Escalafón de la oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial del Callao, informa que la Sra. Yesenia Condori Silva, personal administrativo, sujeto al régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, no se encuentra incluida en el rol de vacaciones periodo 2025, aprobado por Resolución N° 352-2024-MPC-OGAF-ORH, de fecha 29 de noviembre del 2024;

Que, el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de "*Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales*";

Que, el literal f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, refiere que, mediante el Contrato Administrativo de Servicios se otorga al trabajador el siguiente derecho, "*Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales*";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, menciona que, "*Los servidores tienen derecho a gozar de (30) días calendario de descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad*";

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y





familiar, para el sector público, argumenta que, “Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores. (...)”;

Que, de acuerdo a lo concluido en el Informe Técnico N° 001330-2024-SERVIR-GPGSC, de fecha 23 de septiembre de 2024, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, “Los servidores de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 y la Ley N° 30057 tendrán derecho a gozar descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario, siempre y cuando cumplan con dos condiciones concurrentes: i) haber laborado un año completo de servicios; y, ii) hayan acumulado el récord establecido por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1405 (...)”;

Que, la Resolución de la Oficina de Recursos Humanos N° 353-2024-MPC-OGAF-ORH, de fecha 29 de noviembre de 2024, resuelve en su artículo primero, aprobar el Rol de Vacaciones para el Ejercicio 2025, del personal CAS de confianza y personal administrativo contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Provincial del Callao, conforme al Anexo I y Anexo II, que forman parte de la presente resolución;

Que, de la revisión de los anexos detallados en la precitada resolución se ha validado que, la Sra. Yesenia Condori Silva, no se encuentra incluida en la programación vacacional para el año 2025, por lo que resulta procedente atender lo solicitado en el informe de vistos;

Por los considerandos expuestos, y en merito a las normas precedentemente señaladas y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del artículo 10° de la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-ALC/MPC de fecha 06 de febrero de 2023;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - INCLUIR, en el Rol de Vacaciones para el Ejercicio 2025, aprobado mediante Resolución N° 353-2024-MPC-OGAF-ORH, de fecha 29 de noviembre de 2024, a la Sra. YESENIA CONDORI SILVA, servidora municipal sujeta al régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, para hacer uso de descanso físico vacacional, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución de acuerdo al siguiente cuadro:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MES PROGRAMADO
CONDORI SILVA YESENIA	43692751	AGOSTO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Callao.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR a la Unidad Orgánica para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
Sr. JHAMIL RANDY VALLE CUBA  
SUB GERENTE